
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 012-2026

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 012**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Ibague, 27 DE ENERO DE 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE IBAGUÉ
<b>CONTRATISTA:</b>	YERLY JOHANNA HERNANDEZ BARRAGAN
<b>C.C. No. – Nit.</b>	28.554.805 DE IBAGUE
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO O ÁREA PARA GUARDAR/ALMACENAR/ALGUNOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN COMO TAMBIÉN EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, RECTORÍA Y COORDINACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GRADO PREESCOLAR DE LA JORNADA MAÑANA Y TARDE , NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA – EN VIRTUD AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES NUEVAS DE LA QUE ES OBJETO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ ANTONIO RICAURTE” SEDE PRINCIPAL.
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Teniendo en cuenta que el predio se encuentra en continuidad desde el 1 de enero de 2026.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente contrato es por la suma de <b>TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000,00)</b> .
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>LA I.E JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: EL PRIMER PAGO TERMINADO EL MES DE ENERO Y EL SEGUNDO PAGO TERMINADO EL MES DE FEBRERO, cada para por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000,00) MCTE durante DOS (2) PAGOS para un total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000), , una vez entregue a la institución documento equivalente y documento donde acredite el pago a salud y pensión y fotocopia de los recibos de agua y luz. Se realizan 2 pagos ya que el predio se encuentra ocupado continuamente desde el 1 de enero de 2026, debido a que la Institución estaba a la espera que la secretaria de Educación asignara los recursos para pagos de arrendamientos y así mismo poder adicionarlos al presupuesto institucional.</p> <p>Se aclara que los pagos se realizaran de manera normal siempre en cuando los recursos del rubro 2.1.2.02.02.007.02.04 – Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio RES. 1700-0169, ya se encuentren en la cuenta bancaria de la Institución de lo contrario de cancelaran una vez la Alcaldía de Ibague – secretaria de Educación Municipal de Ibague.</p>
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	<p>2.1 – FUNCIONAMIENTO  21 2 – FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  2.1.2.02.02.007.02.04 – Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio - RES. 1700-0169.-</p>

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 012-2026

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICUARTE** de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y la señora **YERLY JOHANNA HERNANDEZ BARRAGAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.554.805 de Ibagué, Domiciliado en: Ibagué quien se denominará en adelante **EL ARRENDADOR**. **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO:** El presente contrato busca la generación de un espacio durante el tiempo pactado que permita ubicar (oficinas administrativas, oficinas de coordinadores, almacén, bodegas, archivo, oficina de orientación escolar, grados preescolar jornada mañana y tarde, 1 aula de sistemas para los niños de preescolar). Esto con el fin de hacer más ágil y eficiente todos los procesos institucionales, ya que padres de familia, estudiantes y demás personas que hacen parte de la comunidad educativa sea de mejor acceso en cuanto al lugar, adelantar los procesos administrativos y académicos que requieran. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO O ÁREA PARA GUARDAR/ALMACENAR/ALGUNOS BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN COMO TAMBIÉN EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, RECTORÍA Y COORDINACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL GRADO PREESCOLAR DE LA JORNADA MAÑANA Y TARDE, NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA – EN VIRTUD AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES NUEVAS DE LA QUE ES OBJETO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ ANTONIO RICAURTE” SEDE PRINCIPAL. - inmueble UBICADO EN LA CALLE 22 SUR NO. 11 - 67 BARRIO RICAURTE EN LA CIUDAD DE IBAGUE**, identificado con matrícula inmobiliaria 350-168150 y ficha catastral 010401300048000\_ **ARTÍCULO TERCERO:** El adjudicatario del objeto contratado se compromete a cumplir con todo lo manifestado en la propuesta presentada por el dentro del proceso de adjudicación. **ARTÍCULO CUARTO:** Los servicios, Energía Eléctrica, Acueducto, serán cancelados por cuenta del **ARRENDADOR**. **PARAGRAFO:** Si al vencimiento del presente contrato **EL ARRENDATARIO** desea continuar ocupando el inmueble, el canon de arrendamiento se incrementará conforme la tasa establecida por el IPC anual, según lo pactado por las partes. Previo proceso contractual que defina el **ARRENDATARIO** Sin que el **ARRENDADOR** se pueda cobrar o generar proceso de recobro o indemnización por prórroga automática alguna, como quiera que cono ce la naturaleza jurídica del **ARRENDATARIO**. **ARTÍCULO QUINTO CONTROL:** El rector, el supervisor del contrato o la pagadora de la Institución, visitaran de manera periódica y siempre que sea necesario el espacio tomado en arriendo para verificar que todo se encuentre funcionando en orden y que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. **ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES:** **EI ARRENDADOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener al día pagos de servicios de Agua, energía y gas y adjuntarlos a la factura o documento equivalente para el momento de cada pago mensual.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE  
IBAGUE - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. 012-2026

- Informar sobre cualquier eventualidad que se llegara a presentar en cuanto a infraestructura y realizar las reparaciones al predio cuando se vayan presentando.

**ARTÍCULO SEPTIMO PROHIBICIONES:** A) **EL ARRENDADOR** no permitirá de ninguna manera que personas ajenas a funcionarios de la Institución ingresen el espacio tomado en arriendo. B) **EL ARRENDADOR** no dará información a terceros sobre las actividades que se realicen dentro del inmueble, ya que es un lugar donde estarán los estudiantes con las docentes a cargo, funcionarios administrativos, coordinadores. C) **EL ARRENDADOR** informara de manera inmediata cualquier eventualidad que se llegara a presentar.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que el predio se encuentra en continuidad desde el 1 de enero de 2026. **SIN QUE EXISTA PRORROGA AUTOMATICA SOLO SE ADICIONARA SI LLEGA A SER NECESARIO.**

**ARTÍCULO NOVENO – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000,00).**

**ARTICULO DECIMO - FORMA DE PAGO:** LA I.E JOSÉ ANTONIO RICAURTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: **EL PRIMER PAGO TERMINADO EL MES DE ENERO Y EL SEGUNDO PAGO TERMINADO EL MES DE FEBRERO,** cada para por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000,00) MCTE** durante **DOS (2) PAGOS** para un total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000),** , una vez entregue a la institución documento equivalente y documento donde acredite el pago a salud y pensión y fotocopia de los recibos de agua y luz. Se realizan 2 pagos ya que el predio se encuentra ocupado continuamente desde el 1 de enero de 2026, debido a que la Institución estaba a la espera que la secretaria de Educación asignara los recursos para pagos de arrendamientos y así mismo poder adicionarlos al presupuesto institucional. Se aclara que los pagos se realizaran de manera normal siempre en cuando los recursos del rubro 2.1.2.02.02.007.02.04 – Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software) Otras transferencias de recursos públicos municipio RES. 1700-0169, ya se encuentren en la cuenta bancaria de la Institución de lo contrario de cancelaran una vez la Alcaldía de Ibagué – secretaria de Educación Municipal de Ibagué. **PARAGRAFO.**

**SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida la señora **EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ,** Pagadora de la Institución. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**

El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando: El adjudicatario incumpla las condiciones de este. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El contratista declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad. **DECIMO TERCERO EJECUCIÓN.**

El contratista solo podrá iniciar el contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, Judicial y fiscales. C) RUT. D) Todos los demás documentos exigidos en los estudios previos. E) Consignación realizada por la contratista por el valor de las estampillas de **PRO ANCIANOS 2% Y PRO CULTURA 1.5%** sobre el valor total del contrato, Tasa pro deporte y recreación 2% se le realizara al momento de cada pago. se



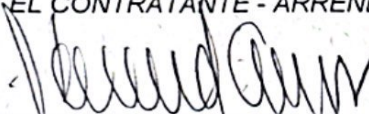
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE  
IBAGUE - TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
NO. 012-2026

le realizara al momento de cada pago. **DECIMO CUARTO. - Perfeccionamiento y validez:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMO QUINTO Domicilio-** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Ibagué, Tolima. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Ibagué, el 27 de enero de 2026

EL CONTRATANTE - ARRENDATARIO

  
FLORENCIO CRUZ VELEZ  
RECTOR

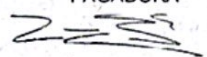
LA CONTRATISTA - ARRENDADOR

  
YERLY JOHANNA HERNANDEZ BARRAGAN  
C.C. 28.554.805 DE IBAGUE

  
EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ  
SUPERVISORA  
PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN

(ORIGINAL FIRMADO)

Proyecto: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ  
PAGADORA

  
REVISÓ: JONATHAN MANJARRES DIAZ  
ASESOR JURÍDICO Y APOYO A LA GESTIÓN